

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Manuela Aurora Villa Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1971 y la que por silencio administrativo la confirma en reposición justipreciando las parcelas 492-44 y 492-46 del proyecto de expropiación del área de actuación «Tres cantos», en los términos municipales de Colmenar Viejo y Madrid; pleito al que han correspondido el número general 504.352 y el 928 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—9.803-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santos Rey Núñez, don Félix Galindo Jiménez, don Francisco Burgos Fernández, don Enrique Rico Lozoya, don Antonio Rodríguez Rey, don Sebastián López Gil, don Anastasio Cegarra Galindo y don José Alonso Rey, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de las Ordenes ministeriales del Ejército de 15, 23, 27 de junio de 1974 y 1 de junio del mismo año, que deniega a los recurrentes el reconocimiento de determinado tiempo de servicios; pleito al que han correspondido el número general 506.274 y el 160 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de diciembre de 1974.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—9.805-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Javier Muguerza Carpentier, Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1972 y la que por silencio administrativo la confirma en reposición relativa a reconocimiento de determinados derechos; pleito al que han correspondido el número general 506.205 y el 140 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de diciembre de 1974.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón. 9.804-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft Aet Telefunken» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha 18 de mayo de 1973, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 382.705 denominada «Novatherm» y contra la desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 1.946 de 1964.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.817-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercio Industria y Distribución, S. L. - C. I. D., S. L.», contra resolución de fecha 2 de octubre de 1973, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), concediendo el registro de la marca número 579.308 «CID» a don Javier Ferradas Ferradas y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución; pleito

al que ha correspondido el número 1.945 de 1974

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: el Presidente.—9.816-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Nieto Parías contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de 12 de junio de 1973 por la que se concedió el registro del Modelo de Utilidad número 180.999 referido a «Carlota con parte frontal imitando cuero cabelludo»; pleito al que ha correspondido el número 1.944 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: el Presidente.—9.815-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Arenys de Mar, a instancia de doña María Torrent Oms, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Arenys de Munt, calle San Martín, 24, y bajo el número 154/1974, se tramita expediente sobre declaración del fallecimiento de su hermano don Martín Torrent Oms, natural de Arenys de Munt, nacido el día 17 de abril de 1880, hijo de Francisco Torrent Rosell y María Oms Bonamusa; que hasta el año 1910 vivió en Arenys de Munt, siendo su estado soltero y profesión Maestro de Escuela, marchándose aquel año de dicho pueblo, sin que nunca más se hayan tenido noticias ni sabido nada más de él.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia del expediente, por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», diario «Ya» de Madrid, «Diario de Barcelona» y tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar a 2 de diciembre de 1974.—El Secretario habilitado, R. Clemente Bayo.—21-3.

BARCELONA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Esteban Lluch Catafal, que en el mismo se siguen bajo el número 1.068 del año 1974, dictó el proveído del tenor literal siguiente:

Providencia Juez señor Infante Merlo. Barcelona 25 de octubre de 1974.

En vista de la anterior ratificación y escrito y anexos a que se refiere y libros de contabilidad adjuntados, fórmense autos, en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador don Miguel Burson del Río, en nombre de don Esteban Lluch Catafal, que gira en el comercio bajo la denominación de Coproa, cuya representación acredita con la escritura de poder que presenta, la que se le devolverá una vez testimoniada en este expediente, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en la forma que la Ley establece; se tiene por parte asimismo al señor Fiscal, al que se le entregarán las copias acompañadas y al que se le notificará este proveído y los sucesivos; apareciendo cumplidos los requisitos que previene la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Esteban Lluch Catafal, Coproa, con domicilio en esta ciudad, vía Layetana, número 15, dedicado a la venta al mayor de insecticidas y desinfectantes, lo que se hará público por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el «Diario de Barcelona» y en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro especial de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, expidiéndose los correspondientes oficios, así como también en los Registros de la Propiedad de Barcelona, de Igualada y de Granollers, dirigiéndose a tales fines sendos exhortos a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los de estas dos últimas poblaciones, con objeto de que se lleven a efecto en tales Registros de la Propiedad la anotación que se decreta; quedan intervenidas todas las operaciones de dicho comerciante, y se nombran a tal fin Interventores con la dieta de 100 pesetas al acreedor don Carlos Puig Mestres y a los Peritos Mercantiles don Luis Reales Cantalosa y don Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat, de esta vecindad, a los que se les hará saber el nombramiento para que comparezcan a aceptar y jurar el fiel desempeño de las obligaciones inherentes a dicho cargo, debiendo los Interventores comenzar a ejercer el cargo lo antes posible, y entrando, desde luego, en funciones los Peritos Mercantiles hasta la posesión del Interventor acreedor como ordena la Ley; extiéndase al final del último asiento de los libros de contabilidad presentados, con el concurso de los interventores, la diligencia que determina el artículo 3.º de la misma Ley, y verificado, devuélvase al suspenso para que siga en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, si bien en cuanto a éstos sólo para poder ser examinados sin perder su posesión el suspenso; se señala a los Interventores, quienes tendrán las atribuciones que especifica el artículo 5.º de dicha Ley, el plazo de sesenta días para que den cumplimiento a lo que ordena el artículo 8.º de la propia Ley; se concede al suspenso el término de treinta días para que presente el balance definitivo, que deberá formar bajo la inspección de los Interventores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley

de referencia, lo que se tendrá presente por éstos a los fines del término de emisión del dictamen que previene la repetida Ley, que empezará a contarse a partir de la presentación del mencionado balance definitivo; continúe el suspenso la administración de sus bienes en tanto no se disponga otra cosa, debiendo ajustar sus operaciones a lo que establece el artículo 6.º de la Ley reguladora del procedimiento; conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º de la propia Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del comerciante don Esteban Lluch Catafal ni hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores, sin perjuicio del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, a cobro de sus créditos; entréguese todos los despachos acordados librar al Procurador señor Burson, facultándose a sus portadores para intervenir en su cumplimiento; al primer otrosí queda proveído al segundo otrosí expídanse dos testamentos del presente proveído y entréguese asimismo al propio Procurador señor Burson del Río.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Ante mí, Francisco Buitrón Fernández (Rubricado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 30 de octubre de 1974.—E Secretario, Francisco Buitrón Fernández.—20-3.

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado bajo número 371 de 1973-A, sobre suspensión de pagos de don Miguel Reina Santos, se ha dictado el siguiente:

«Auto: En la ciudad de Barcelona a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Dada cuenta; y—

Resultando que el Procurador don Rafael Roig Gómez, mediante escrito turnado a este Juzgado con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres promovió solicitud para obtener la declaración en estado de suspensión de pagos del comerciante individual don Miguel Reina Santos, mayor de edad, casado, futbolista, y vecino de Barcelona, avenida de Madrid, 192; bajos, dedicado al negocio de confección de peletería, en el que gira con el nombre de «Creaciones del Vestir Reina M.», en esta ciudad, calle Caballeros, treinta y tres; solicitud que se tuvo por hecha por providencia de once del propio mes y al que por auto de quince de junio siguiente se declaró en estado legal de suspensión de pagos como insolvente provisional, y convocándose la Junta general de acreedores que tuvo lugar el día cinco de los corrientes en la que concurrieron cuarenta y nueve acreedores comunes, con un total de créditos por diecinueve millones doscientas trece mil ciento dos pesetas con treinta y dos céntimos; siendo legalmente declarada constituida la Junta; y en la que por el acreedor que se dirá se presentó la proposición de convenio que se dirá, que obtuvo en la votación el resultado favorable, como así se proclamó en dicho acto por el proveyente.

Resultando que la nueva proposición de convenio a que se refiere el resultando anterior, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

«Proposición de convenio.—Modificaciones que introduce el acreedor don Ricardo Garriga Raus, a tenor de lo establecido en el artículo catorce de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, en el expediente de suspensión de

pagos de don Miguel Reina Santos, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona.

Primero.—El pasivo del negocio de don Miguel Reina Santos, será satisfecho de la siguiente forma:

- a) Un diez por ciento al final del primer año de la aprobación de este convenio.
- b) Un quince por ciento al final del segundo año.
- c) Un veinte por ciento al final del tercer año.
- d) Un veinticinco por ciento al final del cuarto año.
- e) Y el treinta por ciento restante, al final del quinto año.

Los saldos deudores no devengarán interés de tipo alguno.

Segundo.—En el supuesto de no poderse satisfacer a las fechas señaladas la mitad de los porcentajes anteriormente indicados, podrá la Comisión de Acreedores que en este convenio se nombra, vender, adjudicar o liquidar todos los bienes del activo del suspenso.

Tercero.—La venta, adjudicación o liquidación del negocio se realizará en el caso previsto en el pacto segundo, por el precio, condiciones y forma que crea conveniente la Comisión, por simple mayoría de sus componentes. Ello no obstante, la Comisión, para proceder a vender algunos de los bienes del activo, por precio inferior al que se indica en el balance definitivo acompañado como anexo al dictamen emitido por los señores Interventores, deberá contar con la conformidad escrita de acreedores, que representen más del cincuenta por ciento del pasivo.

Cuarto.—La Comisión aplicará el líquido obtenido por la venta, adjudicación o liquidación, al pago de los saldos acreedores del negocio del señor Reina Santos, empezando por los de carácter preferente; quedando todos los acreedores saldados y finiquitados con la venta, adjudicación o liquidación que se realice, en su caso, del activo del mismo.

Quinto.—Se entiende por activo del negocio todo aquel relacionado en el inventario-balance presentado, junto con su dictamen por los señores Interventores del negocio del suspenso, don Miguel Reina Santos.

Sexto.—El señor Reina Santos viene obligado a conferir poderes a favor de la Comisión de acreedores que se nombre dentro de los ocho días siguientes al requerimiento fehaciente efectuado por la Comisión, en caso de producirse el supuesto del pacto segundo, para que puedan vender, adjudicar o liquidar los bienes del activo del suspenso, haciendo pago con su producto a los acreedores.

Séptimo.—Los miembros que se nombren para formar la Comisión a la que se hace referencia en los pactos anteriores estará integrada por: «Ernesto Bauman, Sociedad Anónima», Antonio Llop y Banco Condal. En caso de renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo que impida la aceptación o continuación en dicha Comisión de alguno de los nombrados, su vacante será cubierta por el acreedor que designen los demás miembros de la Comisión.

Octavo. La Comisión queda facultada para introducir modificaciones, en más o en menos, en la cuantía de los créditos de la lista definitiva presentada por los Interventores judiciales, siempre a tenor de los justificantes que se le exhiban y sean estimados suficientes, a juicio de la Comisión. Barcelona a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. (Firmado.)

Considerando que transcurrido el plazo señalado en el artículo dieciséis sin haberse formulado oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos se está en

el caso de dictar auto aprobando el convenio transcrito, y mandar a los interesados estar y pasar por él, adoptando al efecto las providencias que correspondan.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de Acreedores celebrada con fecha cinco del actual, y transcrito en el resultando que antecede, y en su virtud, se manda a los interesados estar y pasar por él. Para la debida publicidad de esta resolución fijese edicto en los estrados de este Juzgado, y publíquese en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de esta provincia y "Diario de Barcelona", expidase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, y póngase en conocimiento de los restantes Juzgados de Primera Instancia números uno al cuatro y seis al ocho, de los de esta ciudad, a los efectos prevenidos en los artículos diecisiete y diecinueve de la Ley de Suspensión de Pagos. Y acreditada en el expediente la publicación acordada, y firme este auto, cese la intervención.

Así lo resuelve, manda y firma el ilustrísimo señor don Germán Fuentes Bertolín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta ciudad, doy fe.—Germán Fuentes.—Ante mí: José Gómez, (Rubricados.)»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Barcelona a 19 de diciembre de 1974.—El Juez, Germán Fuentes.—El Secretario, José Gómez.—15.963-C.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.356 de 1974, pende expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Metzger, Girauta y Salazar, S. A.», en el cual aparece dictada la providencia que copiada es del tenor literal siguiente:

«Providencia Juez señor de Castro.—Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Habiéndose ratificado don Manuel Girauta Armada, Director general de la Compañía «Metzger, Girauta y Salazar, S. A.», designado para representar a la misma por el Consejo de Administración, en el contenido de la solicitud inicial, documentos y libros presentados, se tiene al Procurador don Juan Bautista Bohigues Cloquell por solicitada la declaración del Estado legal de suspensión de pagos de la expresada Entidad «Metzger, Girauta y Salazar, S. A.», dedicada al suministro de máquinas, instrumentos e instalaciones completas y accesorios para usos industriales, agrícolas, sanitarios, higiénicos y de servicios públicos, con domicilio en esta ciudad, paseo de Gracia, setenta y seis, y nuevo domicilio social de la actividad en calle Rosellón, ciento treinta y dos, de esta misma capital, teniéndose por parte al Ministerio Fiscal, al que se le entregarán las copias simples presentadas al notificarle el presente proveído; queden intervenidas todas las operaciones de la Entidad deudora, nombrándose Interventores de la misma al «Banco Central, S. A.», que figura como acreedor de la suspensión, en el primer tercio de la lista presentada, en la persona que por dicha Entidad bancaria se designe, y a los Peritos mercantiles don Luis Lorenzo Penalva de Vega y don Santiago Mallent Ribas, a los que se hará saber la obligatoriedad del cargo para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de que lo acepten y juren, verificado lo cual entrarán acto seguido en posesión del mismo, cargo que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, reguladora del procedimiento, y a los que se fija como retribución por su gestión la suma de cien pesetas dia-

rias. Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que hace referencia el artículo tercero de la mencionada Ley, ello con el concurso de los expresados Interventores y verificado, devuélvase a la Entidad suspensa, por medio de su procurador, para los efectos determinados en el precepto legal invocado, continuando aquélla la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberán ajustarse sus operaciones mercantiles a las reglas que establece el artículo 6.º de la referida Ley.

Se ordena a la Entidad suspensa que dentro del plazo de treinta días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de sus negocios, el cual formalizará, bajo la inspección de los señores Interventores, y apercibida que de no realizarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en los estrados del Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, y en un periódico de gran circulación de esta ciudad; anótese la misma en el libro-registro especial de este Juzgado, así como, en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose a tal fin el oportuno mandamiento; hágase saber también a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta capital, mediante atento oficio, y a los de igual clase decanos de Madrid y Valencia en donde radican oficinas-delegación de la Entidad suspensa por medio de exhorto, a los fines determinados en los párrafos cuarto y quinto del artículo noveno de la citada Ley; de acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del aludido artículo noveno se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los señores Interventores, mientras ésta exista, todo ello sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus créditos.

Librese mandamiento a los señores Registradores de la Propiedad números dos y cuatro de esta capital, por duplicado, para que procedan a anotar la solicitud de suspensión de pagos formulada en las fincas propiedad de la Entidad suspensa, así como exhorto al Juzgado de igual clase de Ciudad Rodrigo con respecto a las fincas propiedad de la Entidad suspensa, sitas en Ciudad Rodrigo, cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Bohigues para que cuide de su cumplimiento y devolución. Expidase las dos certificaciones de esta providencia que se interesan, que se entregarán igualmente al mencionado Procurador.

Y, por último, se hace saber a la Entidad suspensa que a tenor de lo dispuesto en el número cinco del artículo segundo de la tan repetida Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que dentro del término de treinta días deberá acreditar ante este Juzgado haberse ratificado por la Junta general de accionistas de la Entidad la decisión del Consejo de Administración tomado en acta, celebrada el día doce de noviembre último, de esta solicitud de suspensión de pagos, bajo apercibimiento que de no verificarlo de darse por terminado el presente expediente y quedando en plena libertad los acreedores para el ejercicio de sus acciones. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—M.—Firmado: Castro (Rubricado).—Ante mí: Luis G. Puigmartí (Rubricado).»

Y para que tenga la debida publicidad, en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 23 de diciembre de 1974.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—59-C.

ELCHE

Don Miguel Giménez Pericas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Elche y su partido,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de

pagos que se sigue en este Juzgado con el número 227 del Registro general y número 4 de Registro especial, ambos de 1974, a instancia del Procurador don Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de la mercantil «Viuda de Macía, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle de Candali, sin número, dedicada a la fabricación de artículos de caucho, ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos la mencionada mercantil, calificando su insolvencia de provisional.

Asimismo, ha sido convocada Junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 11 de febrero próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en calle Alfonso XIII, número 13, debiendo los acreedores que comparezcan estar provistos del documento nacional de identidad, y los que lo hagan en representación de otros; también con el documento o poder que acredite tal representación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922 sobre Suspensiones de Pagos.

Dado en Elche a 17 de diciembre de 1974.—El Juez, Miguel Giménez.—El Secretario.—17-C.

ELDA

Don Abel Sáez Yañez, en funciones, Juez de Primera Instancia de Elda y su partido.

Por el presente hago saber: A los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proyección de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la industrial doña Mercedes Blasco Navarro, vecina de Petrel, que tiene sucursal en el pueblo de Albatana, habiéndose nombrado Interventores a don Juan Escámez García, don Regino Pérez Marhuenda y al «Banco de Bilbao, S. A.», todos de esta vecindad.

Dado en Elda a 27 de diciembre de 1974.—El Juez, Abel Sáez.—El Secretario. 15-C.

HUELVA

Don José Alvarez Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital de Huelva,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 7/1974, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador don Luis Moreno Cordero, en nombre y representación de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria contra don Manuel Mora Gómez y su esposa, doña Emilia Pizarro Checa, mayores de edad y vecinos de Gibraleón, en los cuales, y por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, las siguientes fincas:

1. Urbana: Casa de planta baja sita en la villa de Gibraleón, en calle Alonso el Sabio, señalada con el número 51, que mide 19 metros de frente por 13 de fondo, o sea, 130 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 86 metros 61 decímetros cuadrados, y la edificada, de 99 metros 85 decímetros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio; distribuida en zaguán, recibidor, tres dormitorios, estar-comedor, pasillo, cuarto de baño, azotea y patio. Linderos: derecha entrando, casa de don Joaquín Gómez Calvo; izquierda, otra de don Francisco Peña Arazo, y fondo, solar de don Manuel Mora Gómez.

2. Urbana: Casa sita en la villa de Gibraleón, que tiene su frente a la calleja que va a los Egidos, llamada de Reyes Católicos, sin número, con una superficie de 249 metros y 92 decímetros cuadrados, después de una segregación efectuada. Linderos: derecha entrando, con casa de don Francisco Peña Arazo; izquierda, otra de Joaquín Gómez Calvo, y fondo, el solar segregado y que se reserva don Manuel Mora Gómez.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo y hora de las once, en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª El tipo para la subasta será el de 300.000 pesetas para la finca del apartado primero, y la de 150.000 pesetas para la finca del apartado segundo, precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Que la subasta, por ser segunda, se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

3.ª Para poder participar en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Huelva a 19 de diciembre de 1974.—El Juez, José Álvarez Blanco.—El Secretario judicial.—1-E.

LA CORUÑA

El ilustrísimo señor don Victorino Fuente Pinto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 367/1974, se tramita expediente de declaración de ausencia legal de don Fernando González-López, hijo de Antonio, y de Carmen, a instancia de su hermana doña Palmira González López, de esta vecindad (General Sanjurjo, 126, 2.ª izquierda), que se ausentó de esta capital para Méjico pasa de diez años, sin que se volvieran a tener noticias suyas.

Lo que se hace público por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», firmo el presente en La Coruña a 17 de diciembre de 1974.—El Juez, Victorino Fuente.—El Secretario.—18-C.

1.ª 11-1-1975

LUGO

Don Remigio Conde Salgado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de la ciudad y partido de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 216/1974, se tramita expediente a instancia de don Ángel Fariñas Rego, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Anafreita, Friol, para acreditar el fallecimiento de don Jesús Santos Martínez, del que no se tienen noticias desde 1936, que se hallaba cumpliendo arresto penitenciario en el Centro de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 5 de diciembre de 1974. El Juez, Remigio Conde.—El Secretario. 63-C. 1.ª 11-1-1975

MÁDRID

En las actuaciones instadas ante este Juzgado Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, por «Calefacción Francia Ibérica, S. A.», y otros, sobre declaración de quiebra necesaria de la «Compañía Hispano Andina de Maquinaria, Sociedad Anónima» (CHIMASA), que tuvo su domicilio social en Madrid, calle de Cabanillas, número 56; y posteriormente en Juan de Urbieto, número 33, ha sido dictado auto de esta fecha, que entre otros acuerdos contiene los siguientes:

«Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de quiebra necesaria a la «Compañía Hispano Andina de Maquinaria, S. A.» (CHIMASA), entendiéndose retrotraída esta declaración de manera provisional, y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva respecto a la misma, al día 13 de febrero de 1973, fecha de presentación de la solicitud a que se provee; quedando inhabilitada la Sociedad quebrada para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de aquella, dejando las mismas a la fecha de esta resolución de devengar intereses, salvo los créditos que determina el artículo 884 del Código de Comercio, hasta donde alcance la respectiva garantía... Hágase pública la presente declaración de quiebra por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.....».

Dado en Madrid a 26 de junio de 1974.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario.—27-C.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Matías Malpica y González Eliche, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, en autos ejecutivos número 454 de 1972, seguidos a instancia del Procurador señor Feijoo, en nombre y representación del «Banco Popular Español, S. A.», contra don Ulpiano Sánchez Vichez y doña Gertrudis Forlan Perelló, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

Derechos de traspaso derivados del contrato de arrendamiento del local-tienda, sito en esta capital, calle de Tribulete, número 5, que se dedicó a la explotación de un negociado de mercadería, aunque en la actualidad se encuentra cerrado, hallándose, según manifiesta el Letrado-Perito tasador, el contrato en situación de prórroga forzosa.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.º), se ha señalado el día 20 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, es decir, 75.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo a negocio

de la misma clase del que se venía ejerciendo, y se hace constar, asimismo, que el remate quedará en suspenso, en cuanto a su aprobación, hasta que transcurra el plazo que la Ley señala para que el propietario del inmueble pueda hacer uso del derecho de tanteo que la Ley le concede.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1974.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario, José Antonio Enrech (rubricados).

Y, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en el lugar y fecha expresada, doy fe.—El Secretario. V. B.º: El Juez de Primera Instancia número 5, Matías Malpica.—74-C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 231-1974, instado por «Frisos y Molduras, S. A.», con don Carlos García Muñoz, y en providencia del día de la fecha acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio de su tasación, la siguiente finca:

«Piso sito en la calle Manuel de Falla, número diez, cuarto derecha, sin contar con el sótano, y la baja mide cien metros setenta y dos decímetros cuadrados útiles, se compone de vestíbulo, estar comedor, dos dormitorios, un baño, dormitorio de servicio, cocina-office, aseo de servicio y terraza interior y posterior. Linderos: Frente Norte, calle de su situación, donde abre tres huecos; derecha, al Oeste, piso cuarto izquierda, rellano de la escalera y servicio caja de montacargas, y caja de escalera; izquierda, Este Padre Damián, y fondo, al Sur, patio común donde abre tres huecos. Cota de cinco enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento.» Inscrita libro 69, tomo 56 sección 1.ª folios 31 y 32, finca número 1.413. Tasado en 2.075.000 pesetas, de las cuales se deducirán 815.709,33 pesetas de hipoteca.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle María de Molina, número 42, 4.º derecha, el próximo día 26 de febrero próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercera persona.

3.ª Que los títulos de propiedad, sustituidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derechos a exigir ningún otro, y después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1974, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario.—15-3.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos de quiebra voluntaria número 1.185/1974, a instancia del Procurador señor Pozas Granero, en nombre y representación de la quebrada «Jesús Carrera Fernández, S. A.», por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, se convoca a los acreedores de dicha quebrada que se encuentren en ignorado, paradero, a fin de que el día 7 del próximo mes de febrero, a las cuatro de la tarde, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a Junta general de acreedores para proceder al nombramiento de Síndicos, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1974, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—10-C.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 154-B-74, a instancia de don Vicente Otero Martín, contra don Antonio González Pascual y otro, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar, por primera vez, a pública subasta los bienes inmuebles que luego se describirán, habiendo señalado para el acto el día 20 de febrero próximo, a las once horas; lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de licitadores y se hace presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Los títulos de propiedad de las fincas, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, quienes se entenderá que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir otros.

Bienes que se subastan

1.ª Terreno sito en término municipal de Fuenlabrada (Madrid); al sitio denominado camino de Carrasegovia, a la altura del kilómetro 17.600 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, con una extensión superficial, aproximada de 2.450 metros cuadrados. Linda: En línea de 45 metros 73 centímetros, con calle particular que recorre longitudinalmente de Norte a Sur la finca, propiedad de don Manuel Cobo Calleja; por la izquierda o Norte, con terrenos de doña Natividad Escobar Naranjo, y por la derecha o Sur, en línea de 49 metros 70 centímetros, con terrenos de don Manuel Cobo Calleja, y por el fondo o Este, con faja de terreno de 12 metros de ancho, destinada a calle particular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.536, libro 113, folio 33, finca 9.915.

Tasada pericialmente en 1.653.750 pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Piso 6.º o ático exterior izquierda, A, situado en la planta sexta, sin contar las de sótano, semisótano y baja, de la casa señalada con el número 11 de la calle de Joaquín María López de esta capital. Mide una superficie de 66 metros 4 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con la calle de Joaquín María López; por la derecha, entrando, mirando a la fachada, con la casa número 86 de

la calle de Galileo y patio de luces; por la izquierda, con piso sexto o ático exterior derecha A y patio de luces, y por el fondo con meseta de la escalera y piso sexto o ático interior izquierda B. Le corresponde un coeficiente en el total valor de la casa de 3,80 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 al tomo 1055, folio 231, finca 42.574.

Salé a subasta por el tipo de 594.000 pesetas, tasadas pericialmente.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 28 de diciembre de 1974.—El Juez, Luis Fernando Martínez.—El Secretario.—35-C.

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 264 de 1974, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Juan Ramírez Cárdenas, en nombre de la Sociedad de «Financiación y Ventas, S. A.», contra don Francisco Madero, Tajuelo y su esposa, doña Rosa Iniesta Ruedas, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado—sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños— el día 25 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas

a) Una casa en la calle de la Tahona, sin número de urbanización ocupa una superficie de 103 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando; con la calle de Gaitán; izquierda, parte de la finca general que se adjudicó a su hermano y coheredero Manuel, y espalda, Andrés Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 287.000 pesetas.

b) Una tierra plantada de viña, al sitio carril de la Cuna, por los pozos del agua, de haber una fanega, igual a 69 áreas 87 centiáreas. Linda: al Saliente y Poniente, partes de la finca general que se adjudicaron a sus hermanos y coherederos Petra y Manuel, respectivamente; Mediodía, Mercedes Rodríguez de Liévana, y Norte, Dolores Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 47.000 pesetas.

c) Un olivar al sitio conocido por casa de don Vicente, con veintinueve olivas en siete celemines de tierra, igual a 40 áreas y 78 centiáreas. Linda: al Saliente y a Poniente, partes que de la finca general se adjudicaron a sus hermanos y coherederos Manuel y Encarnación, respectivamente; Mediodía, al camino, y Norte, doña Petra Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 9.018,43 pesetas.

d) Otra tierra en el sitio de la Pedriza, llamada de Sajujo, conocida también por el pedazo de la Coja, de haber una fanega, igual a 69 áreas y 89 centiáreas. Linda: al Saliente, Gabriel Palmero, hoy, Dolores Palmero; Mediodía, Antonio Yáner, antes, Antonia Maraño; poniente, herederos de María Teresa Díaz, con anterioridad, Eusebio Díaz Meco, y Norte, León Bolaño, hoy dichos herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 52.000 pesetas.

e) Otra tierra en el sitio llamado Matallana la Mala, en el paraje casa de Tomás García o de Gatuña, por el camino de la casa de Infantes, de haber dos fanegas y medio celemin, igual a una hectárea 42 áreas 65 centiáreas y 13 deci-

metros. Linda: al Poniente, Francisco Madero; Mediodía, camino de la casa de Infantes; Saliente, parte de la finca general que se adjudicó a su hermano y coherederos de Manuel Montes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 110.000 pesetas.

f) Una tierra en el sitio llamado Matallana la Mala, en el paraje llamado casa de Tomás García o de Gatuña por el camino de la casa de Infantes, de haber dos fanegas, equivalente a una hectárea 39 áreas y 74 centiáreas. Linda: al Saliente y Poniente, parte y resto, respectivamente, que de la finca general de la cual se segregó con objeto de venta a doña Eusebia Tajuelo y don Enrique Tajuelo; Mediodía, camino de la casa de Infantes, y Norte, herederos de Manuel Montes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 110.000 pesetas.

g) Una tierra en término de Alcázar de San Juan, al sitio del Bernardillo, conocido también por el Morrón de Bodega, de haber cuatro fanegas y tres celemines, igual a dos hectáreas 97 áreas y una centiárea. Linda: al Saliente, Capellanía; Mediodía, Benigno Lizcano y Carmen Nadero; Poniente, herederos de Antonio Lizcano y herederos de Rosario Bailló, y Norte, los mismos herederos de Rosario Bailló y camino del Bernardillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan. Valorada en la cantidad de 287.000 pesetas.

Condiciones

1.ª Para esta primera subasta servirá de tipo la cantidad que se indica al final de cada una de las fincas antes descritas, fijada en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de cada una de las fincas en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

4.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Juez, Juan García-Murga Vázquez.—El Secretario.—56-C.

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número 420 de 1974, procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», representado por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, contra don Francisco Chinchilla Soriano; con domicilio en Cura Ibáñez, número 1, Yecla (Murcia), cuantía 7.193.443,60 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada

objeto del procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

«Edificio destinado a fábrica.—Almacén y exposición de muebles en Yecla (Murcia), en el paraje Camino de Caudete, con una superficie total de cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados. Dicha edificación consiste en un edificio compuesto de planta baja y piso de forma rectangular de noventa por veinticinco metros, o sea dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y un anexo, también de planta baja y piso alto de ocho por doce metros, o sea noventa y seis metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a espacio abierto, estando la altura del edificio principal formada por diecisiete crujías y dos juntas de dilatación en el primer forjado, quedando la parte alta cubierta por cuchillos metálicos en forma de arco rebajado de veinticinco metros de luz. El edificio anejo está compuesto de dos crujías. El acceso lo tendrá el edificio por una amplia puerta en fachada principal y otra de servicio, situándose en la planta de piso una rampa para la subida a la misma para circulación de los vehículos de carga mayor. Se distribuye en un local para almacén de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, el resto para fábrica de muebles en planta baja y departamento para la administración de la misma; la planta de piso destinada a

pulimentación y salón de tapicería, llevando un comedor para el personal de dicha fábrica, teniendo instalado un montacargas para comunicación de ambas plantas. La superficie construida es de cuatro mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados, y la útil, de cuatro mil quinientos ochenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados. Linda toda la finca, por su frente, al Oeste, con la carretera de Caudete; derecha, entrando, al Sur, Francisco Puche y hermanos; izquierda, al Norte, brazal, y al fondo, o Este, con Juan Turó o Juan Robles. Título: Pertenece la finca descrita al compareciente, en cuanto al solar, por compra a don Damián Pérez Muñoz, en escritura otorgada ante el Notario de Yecla don José María Rueda Lemana, el 14 de septiembre de 1965; inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, en el folio 147 del tomo 1.149, libro 548, finca 9.346, inscripción 4.ª, y la edificación por haberla construido de nueva planta a sus expensas, todo lo cual se hizo constar en escritura otorgada ante el mismo Notario, número anterior. La escritura de hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.262 del archivo, libro 714, folio 35, finca número 9.345 de la sección 1.ª, inscripción sexta, con fecha 24 de febrero de 1970, según aparece de la certificación de la escritura de emisión de las obligaciones hipotecarias.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle María de Molina, 42, 6.ª, el día 7 de febrero de 1975 y hora de las once de su mañana, y se previene que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, así como los títulos de igual derecho, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la finca fué valorada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de 24.000.000 de pesetas; que sale sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 30 de diciembre de 1974.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario.—40-C.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se citan.

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino al Hospital Militar «Gómez Ulla», de los suministros que se relacionan, a los precios límites que se señalan. Expediente IS. V. 1/75-6.

En el acto de presentación de ofertas se acompañarán dos muestras de cada artículo, en la cantidad mínima de 500 gramos cada una, excepto por lo que se refiere al carbón, que será de cinco kilogramos.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de quince días, víveres, y sesenta días, carbón y leña, a partir de notificación de adjudicación, en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente, por un importe del 2 por 100 del precio límite, establecido para cada uno de los artículos, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal. Caso de presentar aval bancario, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1968 (número 120).

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que

figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264) e irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres, lacrados y firmados: Número 1. «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y número 2. «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes menciona-

do, antes de las nueve treinta horas del día 5 de febrero de 1975.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las diez horas del día 5 de febrero de 1975.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de enero de 1975.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—51-A.

Relación que se cita de artículos y precio límite

Artículos	Unidad	Cantidad	Precio límite unitario
Aceite de oliva	Kilos	3.000	68,—
Alcachofas conservas	Kilos	500	47,—
Arroz	Kilos	1.000	30,—
Azúcar	Kilos	3.000	22,—
Café malta	Kilos	500	27,—
Carbón mineral-antracita	Toneladas	500	3.500,—
Champagne	Botellas	30	40,—
Dulce de membrillo	Kilos	300	40,—
Garbanzos	Kilos	2.000	40,—
Guisantes conservas	Kilos	500	40,—
Jabón común	Kilos	500	35,—
Jabón en polvo, no sintético	Kilos	2.000	30,—
Jabón en escamas	Kilos	30	40,—
Judías blancas	Kilos	1.000	48,—
Judías pintas	Kilos	500	42,—
Leche condensada	Botes	2.400	27,—
Lejía	Litros	4.500	4,50
Lentejas	Kilos	500	40,—
Macarrones	Kilos	300	21,—
Mermeladas	Kilos	200	40,—
Pasta sopa variada	Kilos	300	24,—
Sémola	Kilos	50	21,—
Sidra	Litros	200	35,—
Tapioca	Kilos	50	60,—
Tomates conservas	Kilos	5.000	25,—